



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0023 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 ENE 2017

VISTO:

Los Memorandos N°s 003, 009-2017-GRA/GR-GG, Oficio N° 706-2016-GRA/CR-SCR y Decretos N°s 11837-2016-GRA/GR-GG, 034, 061, 104-2016-GRA/GG-ORADM, 89, 168, 187-2016-GRA/ORADM-ORH en diez (10) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 025, 411-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de los trabajadores: Manuel Demóstenes ROJAS ARAUJO, Yony HUAMBACHANO HUASHUAYO y Fidel Angel VARGAS CANCHO con vigencia al 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante los documentos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente General Regional, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitan la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, en las mismas condiciones del contrato anterior;

Que, deviene precisar que los cargos, códigos y el Nivel Remunerativo del Personal contratado al ser renovado sus servicios personales se encuentran consignados acorde a lo establecido en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2013-GRA/PRES y 786-2014-GRA/PRES

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto



Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para expedir el presente acto administrativo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en aplicación del artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales de los trabajadores en las condiciones establecidas que, a continuación se detallan:



GERENCIA GENERAL REGIONAL

- | | | |
|-----------------------------|---|--------------------------------|
| 1. * APELLIDOS Y NOMBRES | : | Manuel Demóstenes ROJAS ARAUJO |
| CARGO CLASIFICADO | : | Chofer I |
| NIVEL REMUNERATIVO | : | STE (T-1) |
| N° DE PLAZA EN EL CAP- PAP: | : | 45- 40 |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-01 AL 31-12-2017 |
| 2. * APELLIDOS Y NOMBRES | : | Yony HUAMBACHANO HUASHUAYO |
| CARGO CLASIFICADO | : | Técnico Administrativo I |
| NIVEL REMUNERATIVO | : | STE (T-1) |
| N° DE PLAZA EN EL CAP- PAP: | : | 46- 41 |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-01 AL 31-12-2017. |

UNIDAD DE COMUNICACIONES

3. * APELLIDOS Y NOMBRES : Fidel Angel VARGAS CANCHO
CARGO CLASIFICADO : Técnico Administrativo I
NIVEL REMUNERATIVO : STE (T-1)
Nº DE PLAZA EN EL CAP-PAP : 50 - 44
VIGENCIA DEL CONTRATO : 01-01 AL 31-12-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2: 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

